

## RESOLUCIÓN No. 1436

(10 de marzo de 2021)

Por medio de la cual se **RECHAZA** una inscripción como candidato aspirante a la Representación de los **DOCENTES** ante el **COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 035 y 042 de 2020 y de acuerdo con la Resolución No. 1255 de 2021, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 1255 del 22 de febrero de 2021, se convocó el proceso de elección del representante de los Docentes ante el Comité de Bienestar Universitario, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. 027 de 2017 y 001 de 2018.

Que el artículo 5 de la norma ibídem, se estableció: *“La inscripción podrá realizarse a partir del veintiséis (26) de febrero del año en curso, hasta el día viernes 5 de marzo de 2021, a las 23:59 p.m., con el formato virtual.*

Que conforme a lo antes expuesto, revisados los formatos virtuales de inscripción, se evidencia que el aspirante Docente William Alberto Peña Ramírez, se inscribió a las 0:04:31 del 06 de marzo de 2021, es decir, por fuera del término señalado anteriormente.

Que la Presidenta del Comité Electoral, con base en lo establecido en el artículo 9 de la Resolución No. 1255 DE 2021, así como lo señalado en literal c) del artículo 41 del Estatuto General, procedió a verificar el cumplimiento de los parámetros de inscripción, encontrando que el Docente WILLIAM ALBERTO PENA RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.159.295, realizó su inscripción por fuera del termino señalado en la convocatoria, según los datos arrojados por el formato virtual, por lo que se debe rechazar su aspiración a la candidatura, como representante de los Docentes ante el Comité de Bienestar Universitario, por lo tanto recomienda al Señor Rector, expedir el correspondiente acto administrativo.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los Actos Administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** la inscripción del **Docente WILLIAM ALBERTO PEÑA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.159.295, como candidato aspirante a la representación de los Docentes ante el Comité de Bienestar Universitario, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaría General notificará vía correo electrónico, el contenido de la presente Resolución, al docente citado en el artículo primero de este Acto Administrativo al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada por los mismos, en el formato de inscripción.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución se podrán formular reclamaciones, dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la notificación y no procede recurso en vía gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los diez (10) días del mes de marzo de 2021.



**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Rector

Revisó: *Mónica Edelmira Ramírez G. COMITÉ ELECTORAL.*  
Proyectó: *HENRY SALAMANCA, Secretaría General.*